



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE
SOLEDAD-ATLANTICO**

RAD: 087583184002-2021-00456-00.

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: KATERINE SANCHEZ TURIZO.

DEMANDADO: EDWIN DAVID ZABALA VARGAS.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que se recibió solicitud por parte de la apoderada judicial de la demandante, el día 05 de septiembre de 2022, informándose que el demandado se encuentra laborando actualmente en la empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S.A.S, sede en Barranquilla, por lo que se solicita oficiar al respectivo pagador para hacer efectiva la medida de embargo dado en auto de fecha 07 de octubre de 2021. Sírvase Proveer. 15 de febrero 2023.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUODE FAMILIA. Soledad, Quince (15) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, en el que da cuenta de la solicitud presentada por la apoderada judicial de la demandante, el día 05 de septiembre de 2022, donde se informa que el demandado se encuentra laborando actualmente en la empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S ises S.A.S, sede en Barranquilla, por lo que se solicita oficiar al respectivo pagador para hacer efectiva la medida de embargo dado en auto de fecha 07 de octubre de 2021.

Reexaminado el expediente, se tiene que mediante auto adiado siete (07) de octubre de 2022, se fijaron alimentos provisionales a favor de la menor SOLANGEL ZABALA SANCHEZ así:

"5. Mientras se surte el proceso, como aún no se encuentra determinada la real capacidad económica del obligado con base en lo preceptuado en el artículo 129 del CGP, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor SOLANGEL ZABALA SANCHEZ y a cargo de su padre señor EDWIN DAVID ZABALA VARGAS, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. CC. 1.192.724.666, en cuantía del VEINTINCINCO POR CIENTO (25%) del salario mínimo legal mensual vigente,; extendiéndose dicho porcentaje a su salario, primas, vacaciones, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue en la empresa en la que se encontrare vinculado o en la que llegase a vincularse. Dinero que por el momento deberá ser entregado a la madre de la menor la señora KATERINE SANCHEZ TURIZO, identificada con CC. N°. 32.870.859, los cinco primeros días de cada mes; por cualquier medio verificable. Oficiar en tal sentido."

En vista de lo anterior, se hace imperioso HACER EXTENSIVA la medida de embargo decretada por este despacho en la precitada providencia, al pagador del demandado señor EDWIN DAVID ZABALA VARGAS, ante la manifestación realizada por la parte demandante que labora en empresa INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S ises S.A.S.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

1. HACER EXTENSIVA al nuevo pagador del demandado, INGENIERÍA Y SOLUCIONES ESPECIALIZADAS S ises S.A.S, medida cautelar decretada en providencia de fecha 07/Octubre/2021 dentro del proceso de la referencia, donde se resolvió: *"5. Mientras se surte el proceso, como aún no se encuentra determinada la real capacidad económica del obligado con base en lo preceptuado en el artículo 129 del CGP, SE FIJAN alimentos provisionales a favor de la menor SOLANGEL ZABALA SANCHEZ y a cargo de su padre señor EDWIN DAVID ZABALA VARGAS, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. CC. 1.192.724.666, en cuantía del VEINTINCINCO POR CIENTO (25%) del salario mínimo legal mensual vigente,; extendiéndose dicho porcentaje a su salario, primas, vacaciones, cesantías, prestaciones sociales y demás emolumentos que devengue en la empresa en la que se encontrare vinculado o en la que llegase a vincularse. Dinero que por el momento deberá ser entregado a la madre de la menor la señora KATERINE SANCHEZ TURIZO, identificada con CC. N°. 32.870.859, los cinco primeros días de cada mes; por cualquier medio verificable. Oficiar en tal sentido."*

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia. Telefax: (95) 3885005 Ext. 4036.
www.ramajudicial.gov.co Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co Soledad - Atlántico.
Colombia

Se le advierte al pagador que debe proceder a realizar los descuentos pertinentes en el porcentaje indicado y ponerlos a disposición de este Juzgado en el respectivo Banco Agrario sucursal soledad en la cuenta que para tal fin tiene el juzgado. **Código de identificación del Despacho es 087583184002 y el número de cuenta ante Banco Agrario es la siguiente: 087582034002.** Oficiar en tal sentido.

2. Oficiar a la caja de compensación familiar COMBARRANQUILLA a fin de que el subsidio familiar que en dado caso, se encuentre en favor de la menor de edad SOLANGEL ZABALA SANCHEZ, hija del señor EDWIN DAVID ZABALA VARGAS, quien se identifica con Cedula de ciudadanía No. CC. 1.192.724.666, sea cancelado directamente a la señora KATERINE SANCHEZ TURIZO identificada con C.C. No. 32.870.859, en su calidad de madre y representante legal de la citada menor y quien manifiesta detentar la custodia y cuidados personales de la menor.
3. Respecto a la solicitud de impedimento de salida del país, ya la misma fue decretada en el numeral 8 del auto admisorio de la demanda de fecha octubre 7 de 2021, por secretaría verifíquese que se hayan expedido los oficios a las autoridades pertinentes.
4. Exhortar a la parte actora a que cumpla con la carga de notificación personal a la parte demandada, a fin de finiquitar el tramite de este proceso, so pena de decretar desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

04

JUZGADO 2º PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N° ____ El Secretario (a) _____ MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN
--